

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-8880** *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para la concesión a esta de tres subvenciones nominativas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para la concesión a esta de tres subvenciones nominativas, firmado el 3 de octubre de 2023, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 4 de octubre de 2023.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Ángela Ruiz Sáenz.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA PARA LA CONCESIÓN A ESTA DE TRES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 3 de octubre de 2023

### REUNIDOS

*De una parte*, “El Gobierno de Cantabria”, con domicilio en C/ Peña Herbosa N° 29, 39003 Santander, con CIF S-3933002-B y en su nombre y representación, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería y Alimentación, **D. PABLO PALENCIA GARRIDO-LESTACHE**, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 35.1) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

*De otra parte*, “ La Asociación Nacional de Criadores de ganado vacuno de Raza Tudanca” (en adelante ASOCIACION), con sede en la C/ Castilla, 27-1º E de Santander, NIF G39063268, y en su representación, **D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO**, Presidente de la misma, cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Asociación con fecha 20 de marzo de 2020.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que la conservación de los recursos genéticos es una de las grandes prioridades a nivel mundial, para evitar la extinción acelerada de especies y variedades potencialmente útiles, que constituyen un sector estratégico de gran importancia para el desarrollo de las regiones y países.

**Segundo.** Que la Asociación, entre sus fines, incluye:

- a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de la raza bovina Tudanca, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ejercitando las acciones que correspondan, ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.

c) Agrupar a los ganaderos de ganado selecto de la raza bovina Tudanca que voluntariamente lo deseen.

d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.

**Tercero.** Que la Asociación desarrolla actividades relativas a:

a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre la raza bovina Tudanca.

b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de la raza bovina Tudanca, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de la raza.

c) Manifiestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de ésta raza mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.

d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas de la Asociación.

e) Es la entidad responsable de la gestión del libro genealógico oficial de la raza y del programa de mejora.

f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.

g) La Asociación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Asociación.

**Cuarto:** Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2023, tres subvenciones nominativas a favor de la Asociación. A través del presente convenio se pretende establecer las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

**Quinto:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. - Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es canalizar la concesión, ejecución y justificación de tres subvenciones nominativas por parte del Gobierno de Cantabria a la Asociación Nacional de

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca, consignadas en las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02 y 05.04.412B.484.03 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), NUEVE MIL EUROS (9.000 €) y QUINCE MIL EUROS (15.000 €) respectivamente.

#### **SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión de estas tres subvenciones nominativas es el de concesión directa.

#### **TERCERA. - Actividad subvencionable**

Serán subvencionables

- Los gastos de funcionamiento ordinario de las fincas de la Asociación, que se describen en el ANEXO II.
- Los gastos de funcionamiento ordinario de la “Asociación” descritos en el “ANEXO II” del presente convenio
- Gastos de organización del Concurso Nacional de la Raza Tudanca.

Las actividades citadas anteriormente se desglosan de la siguiente forma:

- Convenio de colaboración Fincas Sotama y Braña Llana .....20.000 €
- Gastos de funcionamiento..... 9.000 €
- Concurso Nacional de Raza Tudanca.....15.000 €

**Total..... 44.000 €**

#### **CUARTA. - Obligaciones de la Asociación:**

La Asociación, como beneficiaria de tres subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como aquellas establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Asociación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### **QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.**

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias **05.04.412B.484.01, 05.04.412B.484.02 y 05.04.412B.484.03** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2023, por un importe total de **CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000 €)**.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de un aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023 según el siguiente desglose:

- a) Para la Partida 05.04.412B.484.01 será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €)
- b) Para la partida 05.04.412B.484.02 será de NUEVE MIL EUROS (9.000 €)
- c) Para la partida 05.04.412B.484.03 será de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

#### **SEXTA. - Justificación de la subvención.**

Serán gastos subvencionables los incurridos durante el año 2023.

El plazo para presentar ante la Dirección General de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2024 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
- c) Toda la documentación que se aporte para la justificación de la inversión se reflejará en una relación detallada de gastos, con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Asociación.
- d) Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
- e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Jefe de Servicio de Producción Animal y conformada por la Directora General de Ganadería.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

No serán considerados como gastos de funcionamiento subvencionados los financieros derivados de la operativa con una cuenta de crédito, ni los intereses deudores de cualquier otro tipo.

Se tendrá en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la citada ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **SÉPTIMA. – Compatibilidad.**

Las tres subvenciones nominativas reguladas en el presente convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada.

#### **OCTAVA. – Controles.**

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

La Asociación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

#### **NOVENA. - Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.**

La Asociación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

#### **DÉCIMA. - Revocación de la subvención.**

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones:

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

#### **UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia.**

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, hasta el 31 de enero de 2024, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio.

#### **DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio**

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Son causas de revocación de las tres subvenciones, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199

**DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico.**

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, ostenta además carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

**El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,  
Pesca y Alimentación,**

**El Presidente de la Asociación  
de Criadores de ganado vacuno de  
Raza Tudanca,**

Fdo: Pablo PALENCIA GARRIDO-LESTACHE

Fdo.: Lorenzo GONZÁLEZ PRADO



MARTES, 17 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 199



## ANEXO II

### DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

#### A) GASTOS DEL CONVENIO DE LAS FINCAS SOTAMA Y BRAÑA LLANA:

En esta partida se incluyen los gastos correspondientes a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados
- Gastos por trabajos de colaboración para la gestión de datos.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera
- Dietas y kilometraje
- Gastos de mantenimiento de fincas.
- Gastos generales de suministros, agua, luz, teléfono, etc.
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos e internet, página Web.

#### B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN:

En esta partida se incluyen los gastos correspondientes a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Gastos generales de suministros, luz, agua, teléfono, correo postal, etc.
- Compra de material de oficina y material de oficina
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos, internet, página Web

#### C) GASTOS DE ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL:

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Gastos generales de organización del Concurso.
- Gastos servicios de calificación y personal auxiliar
- Dietas y gastos locomoción personal responsable de la organización y desarrollo del concurso.
- Dietas de asistencias a ganaderos participantes y premios
- Gastos de alimentación, transporte de animales, limpieza vías públicas.
- Gastos en Publicidad, cartelería, megafonía, etc
- Alquileres carpas, gradas, vallado, mobiliario, etc
- Seguros de responsabilidad civil, Servicios veterinarios, Ambulancias, etc